



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.

C. ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
AV. VIA CORSO ORIENTE Y PONIENTE, DESDE VÍA SABOTINO A AV. FUENTES DEL VALLE,
COLONIA FUENTES DEL VALLE.
P R E S E N T E.-

Vistas las constancias que integran el Expediente **SF/2370/2020**, como lo son: 1) Solicitud de Tala y Trasplante presentada ante la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en fecha 21-veintiuno de Febrero del 2020; 2) Reporte de Inspección No 0931; de fecha 19-diecinueve de Marzo de 2020 y 3) Dictamen Forestal No. DMA/CAU/528/2020, de fecha 20-veinte de Marzo del 2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 25, 52 inciso e), 72, 86 fracción VI y 87, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 1, 5 fracción IV, 8, 101, 102, 102 BIS 2, 102 BIS 3 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 102 fracciones V y VI, del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorga el presente:

PERMISO

PRIMERO: En atención a las disposiciones del artículo 102 fracciones V y VI, del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se otorga a la **C. ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** el Permiso **No. 303-2020**, para llevar a cabo la Tala de los siguientes árboles:

Árboles por talar:

Cantidad	Nombre común	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación	Reposición en árboles nativos de 2"
4	Leucaena	7	Mala ¹	Interior del parque	28
3	Leucaena	14	Mala ²	Interior del parque	87
4	Leucaena	11	Mala ²	Interior del parque	72
3	Leucaena	9	Mala ¹	Interior del parque	36
6	Leucaena	13	Mala ¹	Interior del parque	150
4	Leucaena	8	Mala ²	Interior del parque	40
1	Leucaena	12	Mala ³	Interior del parque	22
5	Leucaena	10	Mala ¹	Interior del parque	75

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 1 de 8
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67
www.sanpedro.gob.mx

4



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.

Cantidad	Nombre común	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación	Reposición en árboles nativos de 2"
2	Leucaena	6	Mala ²	Interior del parque	10
1	Leucaena	4	Mala ²	Interior del parque	2
1	Retama	9	Mala ³	Interior del parque	14
1	Trueno	4	Mala ³	Interior del parque	2
1	Naranja	5	Buena	Interior del parque	5
1	Pata de vaca	10	Mala ³	Interior del parque	15
6	Fresno	11	Mala ¹	Interior del parque	108
8	Fresno	10	Mala ²	Interior del parque	150
5	Fresno	4	Mala ²	Interior del parque	10
1	Fresno	3	Mala ²	Interior del parque	1
1	Fresno	16	Mala ³	Interior del parque	38
1	Fresno	17	Mala ³	Interior del parque	43
4	Fresno	9	Mala ¹	Interior del parque	48
4	Fresno	12	Mala ¹	Interior del parque	88
6	Fresno	13	Mala ²	Interior del parque	150
6	Fresno	7	Mala ²	Interior del parque	42
3	Fresno	15	Mala ⁴	Interior del parque	102
5	Fresno	8	Mala ¹	Interior del parque	50
4	Fresno	6	Mala ¹	Interior del parque	20
1	Fresno	5	Mala ²	Interior del parque	4
2	Fresno	14	Mala ²	Interior del parque	58
1	Fresno	23	Mala ³	Interior del parque	79
95	= TOTAL	-----	-----	-----	1549

9



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021**

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

**PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.**

7. Queda prohibida la combustión de residuos vegetales.
8. Todo desecho generado será trasladado a un sitio de disposición adecuado, quedando prohibido el pateo, arrojarlos en cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados.

II. PARA PLANTAR

1. La cepa u hoyo de plantación debe hacerse con anticipación y acondicionarse en el caso de que el drenaje sea deficiente. El diámetro de la cepa debe ser al menos 10 cm mayor que el ancho de la bola arpillada y su profundidad igual o ligeramente menor que la altura de la misma. No debe colocarse grava en el fondo de la cepa. La tierra de relleno debe ser de la misma textura o más gruesa que la del suelo del sitio de plantación.
2. El árbol se coloca en la cepa buscando que tenga la misma orientación de su sitio de origen; se aflojan las cuerdas y la arpillera para proceder a llenar la cepa aproximadamente una tercera parte. Luego se termina de quitar la envoltura y se riega. Posteriormente se llena de suelo la cepa, apisonando ligeramente al mismo tiempo, dándose un riego lento y pesado al final.
3. El árbol urbano (el que crece en banquetas o camellones o estacionamientos) debe tener un solo tronco por lo que deben deshijarse y sin ramaje hasta los 2 metros medidos desde el nivel del suelo, por lo que debe irse podando las ramas bajas hasta que quede altura libre para el tránsito peatonal.
4. Los árboles jóvenes recién plantados deben sujetarse a "tutores" que los ayuden a crecer derechos.
5. Antes de plantar debe revisar que no haya tubería de gas, agua, instalaciones eléctricas, y que este alejado postes y luminarias.
6. Para plantar en banqueta deben de considerar la altura del árbol maduro, por lo que, de tener cableado, dichas áreas deben de ser árboles de talla chica.
7. Los árboles que se planten deben:
 - a. Tener 2.50 m de altura mínima,
 - b. Contar con una superficie mínima igual al área de su copa cuando alcance su madurez
 - c. Tener un solo tronco principal
 - d. Plantarse al centro de la cepa
8. La cepa o área de absorción radicular (de suelo libre de recubrimiento) de cada árbol plantado debe ser de al menos 80 x 80 cm o la que especifique la Dirección de Medio Ambiente en conformidad al tamaño y variedad seleccionado. Queda prohibida la "pavimentación" o el recubrimiento impermeable del área de absorción radicular.
9. La cepa debe estar al menos a 1.5 m del límite de propiedad.
10. No tener raíces estranguladoras.
11. El solicitante debe garantizar que a los árboles se les dé el mantenimiento y cuidado que se requiere durante toda la vida de los árboles.
12. Al término de la plantación, el solicitante debe dar aviso a la autoridad competente a fin de que realice la verificación correspondiente.
13. Si en un lapso no mayor a 6-seis meses los árboles se llegan a secar o morir, se verán obligados a cumplir con la reposición de dichos árboles.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.

Árboles por trasplantar:

Cantidad	Nombre Común	Diámetro (pulgadas)	Condición Vegetativa	Ubicación
1	Crespón	3	Buena	Interior del parque
01			TOTAL	01

Dicha actividad de tala y trasplante se llevará a cabo en el predio ubicado en **AV. VÍA CORSO ORIENTE Y PONIENTE, DESDE VÍA SABOTINO A AV. FUENTES DEL VALLE, COLONIA FUENTES DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NIUEVO LEÓN.**

Cabe mencionar que la ubicación final del árbol por trasplantar será en el mismo predio.

Dado que se trata de un proyecto de obra pública de interés social y beneficio público, la reposición de la plantación del arbolado aplicable, será cubierta por ésta Dirección de Medio Ambiente, mediante los programas y proyectos de reforestación implementados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El presente PERMISO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 BIS 3 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá una vigencia de **30 días hábiles**, empezando a correr al día siguiente de la fecha de su recepción, en caso de no realizar la Tala dentro del plazo otorgado, deberá solicitar la **RENOVACIÓN** del mismo, con 5 días anteriores al vencimiento del permiso, cubriendo el pago de derechos correspondiente; siempre y cuando, no haya transcurrido un plazo de 6-seis meses contados a partir de su recepción. Debiendo cumplir con los siguientes:

Lineamientos:

I. TALA O DERRIBO

1. Todo propietario, poseedor o representante legal, que desee realizar trabajos de derribo del arbolado, debe de contar a la vista con el presente Permiso.
2. La tala se efectuará de manera mecánica, quedando estrictamente prohibido utilizar fuego y/o agroquímicos.
3. Debe de utilizar sierra y/o tijeras previamente esterilizadas (lavadas con cloro o con alcohol) y realizar cortes limpios, de tal manera que los arboles no se maltraten con rasgaduras.
4. La maquinaria y equipos contarán con un sistema de amortiguamiento para evitar que el ruido y las vibraciones sean percibidos, de manera molesta, por los vecinos y por la fauna silvestre.
5. Los tramos o cortes de las ramas y troncos deben tener largos adecuados para el manejo, transporte y disposición final.
6. Debe garantizar la recolección de residuos, tronco y ramas del árbol, de manera que se deje limpio el lugar al término de la tala, en un plazo no mayor a 72 horas, a través de una compañía prestadora de servicios autorizada para el manejo y disposición adecuada de los mismos. Los desechos de la tala, maquinaria, equipo y/o vehículos utilizados, no deberán representar un obstáculo para permitir la libre circulación de peatones y automóviles.

[Handwritten signature]



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021**

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

**PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.**

III. GENERALES

1. El horario de trabajo para la tala de árboles será de lunes a viernes de las 8.00 a las 19:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas, con el fin de mitigar impactos al entorno
2. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que, mediante colocación de mamparas de cualquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos. Para lo cual deberá tomar en consideración los informes y comunicados relacionados al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, emitidos por los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, realizados conforme la NOM-172-SEMARNAT-2019, que establece los Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20-veinte de noviembre del 2019. Deberá estar pendiente de las condiciones climatológicas y de calidad del aire para reforzar las medidas de control, prevención y mitigación de emisión de partículas contaminantes a la atmosfera, y según el reporte del Sistema Integral de Monitoreo del Aire (SIMA) podrán suspenderse las actividades relacionadas con la emisión de polvos y/o humos, cuando sea declarada una alerta y/o contingencia ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León.
3. Toda propietario, poseedor o representante legal y persona, jardinero o paisajista autorizada para realizar trabajos de tala, poda o trasplante del arbolado urbano en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del estado de Nuevo León y del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Durante el tiempo que duren las actividades cumplirán con las medidas de higiene, por lo que contarán con servicios sanitarios móviles a razón de 1-uno por cada 15-quince trabajadores. Dichos sanitarios serán instalados por una empresa especializada y autorizada para la recolección, manejo, transporte y disposición de los residuos.
5. No sobrepasará los límites máximos permisibles de ruido que es de 68 dB(A), de las 6-seis a las 22-veintidós horas, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
6. La presente autorización no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se determinó en base a la documentación, datos e informes proporcionados por el promovente bajo su estricta responsabilidad.

TERCERO. - Asimismo se hace saber a la **C. ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, que deberán respetar y conservar los siguientes 126-ciento veintiséis árboles:

Cantidad	Especie	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación
2	Fresno	17	Mala ¹	Interior del parque
2	Fresno	18	Mala ¹	Interior del parque
5	Fresno	15	Mala ¹	Interior del parque
6	Fresno	13	Mala ¹	Interior del parque



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.

Cantidad	Especie	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación
10	Fresno	12	Mala ¹	Interior del parque
8	Fresno	11	Mala ¹	Interior del parque
4	Fresno	14	Mala ¹	Interior del parque
2	Fresno	3	Mala ¹	Interior del parque
4	Fresno	6	Mala ¹	Interior del parque
4	Fresno	5	Mala ²	Interior del parque
1	Fresno	4	Mala ²	Interior del parque
1	Fresno	15	Mala ³	Interior del parque
4	Fresno	8	Mala ¹	Interior del parque
1	Fresno	7	Mala ²	Interior del parque
2	Fresno	10	Mala ²	Interior del parque
2	Fresno	16	Mala ³	Interior del parque
1	Pata de vaca	17	Mala ⁴	Interior del parque
1	Pata de vaca	9	Mala ²	Interior del parque
2	Pata de vaca	10	Mala ²	Interior del parque
2	Para de vaca	6	Mala ²	Interior del parque
1	Pata de Vaca	4	Mala ²	Interior del parque
1	Pata de vaca	8	Mala ²	Interior del parque
6	Encino	3	Buena	Interior del parque
2	Encino	7	Buena	Interior del parque
1	Encino	12	Buena	Interior del parque
5	Encino	8	Buena	Interior del parque
3	Encino	2	Buena	Interior del parque
3	Encino	10	Buena	Interior del parque
1	Encino	11	Buena	Interior del parque
9	Encino	5	Buena	Interior del parque
1	Encino	2	Buena	Interior del parque

9



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.

Cantidad	Especie	Diámetro (pulgadas)	Condición vegetativa	Ubicación
1	Encino	3	Buena	Interior del parque
2	Encino	6	Buena	Interior del parque
2	Encino	4	Buena	Interior del parque
1	Alamillo	30	Mala ²	Interior del parque
1	Alamillo	26	Mala ²	Interior del parque
1	Alamillo	25	Mala ²	Interior del parque
1	Alamillo	15	Mala ²	Interior del parque
1	Nogal	25	Buena	Interior del parque
1	Nogal	14	Buena	Interior del parque
1	Magnolia	3	Buena	Interior del parque
1	Magnolia	2	Buena	Interior del parque
2	Magnolia	4	Buena	Interior del parque
1	Magnolia	5	Buena	Interior del parque
1	Guamúchil	9	Buena	Interior del parque
3	Palma Datilera	11	Buena	Interior del parque
2	Pino	6	Buena	Interior del parque
3	Ébano	3	Buena	Interior del parque
1	Ébano	4	Buena	Interior del parque
1	Ébano	2	Buena	Interior del parque
1	Moringa	5	Buena	Interior del parque
1	Leucaena	11	Mala ²	Interior del parque
126	= TOTAL	-----	-----	-----

De manera que no sean afectados, proporcionándoles el mantenimiento adecuado para conservarlos en iguales o mejores condiciones, con la debida asesoría de un arborista profesional, lo anterior en virtud de que si los árboles llegaran a secarse, se solicitará su reposición con base a las condiciones vegetativas en que se encuentran a la fecha en que se emitió el presente Dictamen, de acuerdo al artículo 118 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además podrá ser acreedor de las sanciones y medidas que al efecto establece el Reglamento mencionado con antelación.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 7 de 8
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67
www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Administración 2018-2021**

EXPEDIENTE No. SF/2370/2020.

**PERMISO DE TALA No. 303-2020
San Pedro Garza García, Nuevo León a 23 de marzo del 2020.**

CUARTO. - El incumplimiento de alguno de los lineamientos fijados en el presente Permiso, será motivo de sanción conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos legales vigentes.

QUINTO. - El presente Permiso, queda sujeto al cumplimiento por parte del titular, de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental exigidas por las Autoridades Federales o Estatales en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO.- La Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá verificar en el momento que lo considere conveniente, el cumplimiento de lineamientos ordenados en el presente, así como la Normatividad Ambiental Vigente, mediante las visitas de inspección que estime necesarias, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que al efecto establece el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PERMISO MEDIANTE OFICIO DE ESTILO A LA. **C. ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y/O A LA PERSONA AUTORIZADA, COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

Así lo expide y firma el **C. LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

Vo. Bo.

**BIÓL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE**

Se hace constar que el Ciudadano recibió el presente Permiso:

NOMBRE: Jenny Perera Epino

FIRMA: _____

FECHA: 26/03/20

C.c.p. Expediente: SF/2370/20. Dirección de Medio Ambiente.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 8 de 8
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67
www.sanpedro.gob.mx**